Saber mo Rentero que dio que le parecer que debia
mirado y gagan la parte contraria y bista de la que me
la vuelta y Rodrigo los mediar y dicho que da estar
respecto que en dicha merced dicha mi parte que tiene de parte
sobre vuelta pr auerle mandado Rodrigo general de ser
que mi parte no fuese apartada de que se le daya prueba
no hizo mas de lo que y los pagar costas de dicha y buelta
a bem. — y que la nave de dicha contra dicha buelta
con ropa y que causa mas justa para dalle prueba y
es de parecer se le de prueba a la parte contraria
y de los nombres y de los testigos juramentos que dijeron en
dicho no se le de prueba a dicha parte porque les consta
tiene de Lugares de Andalucia donde hay peste y dicha
dicho con temor de ello se detengan en sus casas
la prueba. y es de parecer que mejor diligencia
merced dicha porque es muy poca esa que se pide
ser y porque como dicho y sus partes pagan costas
y costumbre de meses y dicha dicho y natural de ser
esta ciudad y sus y no se tiene ningun aprovechamiento
yas pidieron y requirieron que cada una esta parte de
cada dicho notario y fuente de vaya a cada uno de
y pusieron los dichos que pusieron y contiene ser razon
de dalle dicha prueba al principio dicho

Dicho que dijo que atento a que se dalle prueba al dicho
notario. Y este pueblo no se sigue perjuicio ninguno y al
gran y no diligencia que puede resultar a dicha parte
atento que consta de lugares dicho viene de parte contraria de
con dicho no parece y debe dar sus pleitos y autos
declaracion y no sentir que dicho dicho no trae
pueblo consta no declara que se proceda contra ser
dicho juez dicho

Licenciado
Pedro de Salazar

Ante mi
Escribano